

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos y cincuenta y un segundos del veinticuatro de marzo del año en curso, que relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **CARMEN REYES FLORES**, ostentándose como representante de la planilla color blanca que contendió en la elección de autoridades auxiliares de la comunidad de Lomas de Ozumbilla del municipio de Tecámac, Estado de México; en contra de "LA CONVOCATORIA, LOS ACTOS PREVIOS, LOS REALIZADOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2016, ESPECIFICAMENTE DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO QUE SE INSTALÓ EN LA DELEGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LOMAS DE OZUMBILLA, EN TECAMÁC, ESTADO DE MÉXICO".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **CARMEN REYES FLORES**.
 - II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/35/2016**.
 - III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/34/2016** también en este asunto es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.
 - V. Se tienen por señalados los estrados de este Tribunal, como el domicilio de la promovente, para oír y recibir notificaciones.
 - VI. En virtud de que, **CARMEN REYES FLORES**, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada del escrito presentado por dicha ciudadana al **Presidente Municipal** y al **Consejo Municipal Electoral para la Elección de Autoridades Auxiliares**, ambos del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, inmediatamente realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de inmediato remitan la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal** y por conducto del **Secretario del Ayuntamiento** al **Consejo Municipal Electoral para la Elección de Autoridades Auxiliares**, ambos del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN